

## REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “Claro y Huawei P20 te regalan una cámara 360”

El presente reglamento establece las disposiciones que regularán las actividades de **CLARO CR TELECOMUNICACIONES SOCIEDADANÓNIMA**, con cédula jurídica 3-101-460479, en adelante “**CLARO**”, y **HUAWEI TECHNOLOGIES COSTA RICA SOCIEDADANÓNIMA**, con cédula jurídica 3-101-499588 para la Promoción “**Claro y Huawei P20 te regalan una cámara 360**”.

**Propósito de la Promoción:** El Cliente que cumpla con los requisitos de Elegibilidad del apartado primero siguiente y al participar en la presente Promoción entiende y acepta que:

- i. Por la adquisición de un teléfono Huawei P20, en los puntos de venta de **CLARO** indicados en la cláusula 1.3 del presente Reglamento, durante el plazo de vigencia o hasta agotar existencias lo que suceda primero, obtendrán el Beneficio indicado en el apartado tercero.

### PRIMERO: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. El otorgamiento del beneficio incluido en esta promoción, estará sujeto a (i) la suscripción de un Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones con permanencia mínima de veinticuatro (24) meses, (ii) la permanencia del cliente durante este tiempo, (iii) la contratación de un Plan Pospago o Cuenta Control.
2. El cliente deberá adquirir en la modalidad de Bienvenida o Renovación su Plan Pospago o Cuenta Control con un teléfono Huawei P 20Para la presente Promoción estarán disponibles ciento (190) Cámaras Marca EnVixion 360 , distribuidos de la siguiente manera:

Punto de Venta	Cantidad Disponible
AGENCIA MULTIPLAZA ESCAZU	70
AGENCIA SAN JOSE PRESIDENTE	20
AGENCIA PASEO DE LAS FLORES	40
AGENCIA PLAZA LINCOLN	30
AGENCIA CITY MALL	30

3. Portar un documento de identificación legal, vigente y legible, siendo que en caso de ser nacional, el Cliente debe portar su cédula de identidad, y en caso de ser extranjero debe portar su pasaporte, DIMEX y/o cédula de residencia.

### SEGUNDO: MECÁNICA

1. Adquirir un Plan Pospago o Control Claro con un teléfono Huawei P20, en modalidad de Bienvenida o Renovación, en los términos establecidos en el numeral 1.1 anterior..
- 2.

3. Posteriormente el Cliente deberá dirigirse al Promotor Huawei que se encuentre en el Punto de Venta de **CLARO** donde adquirió el servicio Pospago o Cuentacontrol de **CLARO** y solicitar la entrega de una cámara Marca "EnVixion" Tipo 360.

### **TERCERO: BENEFICIO**

Los Clientes que cumplan con los requisitos del apartado 1°, en el plazo de la presente Promoción, obtendrán como regalía una Beneficio:

1. Una cámara Marca "EnVixion" Tipo 360.

### **CUARTO: PLAZO DE LA PROMOCIÓN**

La vigencia de la presente Promoción será para el día tres (03) de mayo del año 2018 a partir de las dieciséis (16:00hrs) hasta el quince (15) de mayo del año 2018 a las veinte (20:00) hrs o hasta agotar existencias de las regalías. Beneficio

### **QUINTO: ENTREGA DEL BENEFICIO**

1. El Cliente que adquiera su teléfono Huawei P20 en los puntos de venta **CLARO** mencionados en la cláusula primera (1°) del presente reglamento, deberá presentarle su factura al Promotor Huawei, quien estará debidamente identificado y firmará un comprobante de entrega del Beneficio.
2. La responsabilidad de **CLARO** finaliza con la entrega del Beneficio, las obligaciones del PROVEEDOR para con el Cliente se establecen en la cláusula octava.

### **SEXTO: CONDICIONES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES**

1. Promoción sujeta a plazo de vigencia y a existencia de inventario para cada punto de venta indicado y descrito en el artículo cuarto del presente reglamento.
2. Los Clientes beneficiados con la regalía no podrán solicitar cambios en el Beneficio, ni su correspondiente valor en dinero.
3. Todos los Clientes que deseen participar en la presente Promoción, deberá tener conocimiento del presente reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del beneficio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y restricciones en cuanto a los beneficios. **CLARO y el PROVEEDOR** podrán solicitar al interesado al momento de reclamar Beneficio, que mediante documento escrito manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del presente reglamento. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, **CLARO y el PROVEEDOR** no asumirán ningún tipo de responsabilidad, exonerándose incluso de la obligación de entregar el Beneficio.
4. Reclamos: En caso de presentarse reclamos con ocasión de la presente Promoción, el Cliente deberá canalizarlos a través de los medios de divulgación y comunicación masiva de **CLARO**, en la página web [www.claro.cr](http://www.claro.cr). 5. El presente reglamento no podrá ser modificado. No obstante lo anterior, y por vía de mera excepción, cuando alguna (s) de sus cláusula (s) causen imposibilidad

para desarrollar la presente Promoción de manera sobrevenida, el presente reglamento será variado solamente con respecto a esta cláusula, manteniéndose incólume el resto del mismo. De igual modo, y únicamente ante el caso de eventos de caso fortuito y/o de fuerza mayor no imputables a **CLARO**, que tornen ineficaz la presente Promoción, **CLARO** podrá interrumpir el desarrollo de la misma, dando el aviso correspondiente a los Clientes a través de los medios de comunicación masiva y de divulgación de **CLARO**, dentro de un plazo suficientemente razonable.

4. 6. El Beneficio es intransferible a otra persona que no sea el Cliente que cumpla con los requisitos de elegibilidad de la cláusula primera y no se puede reclamar otro Beneficio en reemplazo del aquí especificado. No es negociable ni puede ser comercializado, vendido ni enajenado de ninguna forma. El Beneficio será entregado únicamente al ganador, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios en la presente Promoción.
5. 7. **Ni CLARO ni el PROVEEDOR** se harán cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos para retirar el Beneficio. **CLARO y el PROVEEDOR** se limitan a entregar únicamente el Beneficio ofrecido en el presente reglamento, por lo que no se aceptarán cambios, permutas ni mejoras en el mismo.
6. 8. Si se demuestra que una persona recibió el Beneficio por medio de engaño, dolo, negligencia y/o complicidad del Cliente, **el PROVEEDOR** podrá reclamar el Beneficio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales correspondientes.
7. 9. Si el favorecido no acepta el Beneficio o sus condiciones, este Beneficio se considera renunciado y extinguido con relación al favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.
8. 10. Quedan excluidas de la participación de la presente Promoción las siguientes personas: Miembros de la Junta Directiva y todo el personal laboral de CLARO CR Telecomunicaciones S.A. , Agentes, Filiales, Distribuidores y Proveedores de CLARO, incluyendo a familiares de todos los anteriormente mencionados hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (entendiéndose por tales los hijos, padres, hermanos y cónyuges). Así mismo, no participan en la presente Promoción los Clientes que posean equipos reportados como robados o extraviados.

## **SÉPTIMO: DERECHO DE IMAGEN**

Los ganadores, al aceptar el Beneficio, aprueban también a **CLARO** para tomarse fotografías con los Beneficios que han ganado, que podrán ser utilizadas y publicadas en medios masivos, como testimoniales de la promoción, con una finalidad meramente comercial y publicitaria, durante el plazo de vigencia de la campaña y hasta un (1) año después de su finalización, sin que el Cliente tenga derecho al reclamo de indemnización o compensación alguna por derechos de imagen.

Los ganadores autorizan a **EL PROVEEDOR y CLARO** a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines publicitarios, en los medios y formas que **EL PROVEEDOR y CLARO** dispongan, sin derecho a compensación alguna durante la vigencia de la promoción y hasta los 365 días de su finalización, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

Los ganadores garantizan que no existen terceros que tengan derechos de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión, reproducción y/o la puesta en el comercio de su imagen, voz y datos personales. En caso contrario, se comprometen a mantener indemne **EL PROVEEDOR y CLARO** respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular terceras personas.

#### **OCTAVO: LIMITE DE RESPONSABILIDAD**

**EL PROVEEDOR** es el único responsable por la entrega del Beneficio indicado en el presente reglamento y por la aplicación del mismo y libera de cualquier tipo de responsabilidad a **CLARO**, que únicamente actúa como medio divulgador. El favorecido con el beneficio, será responsable del uso y disfrute que le dé al mismo. Al participar, los participantes y/o ganadores liberan de responsabilidad a **CLARO**, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la presente promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del Beneficio obtenido, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la presente Promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad a **CLARO** y al **PROVEEDOR** por:

- a) Gastos incurridos para participar en la presente Promoción, para hacerla efectiva o para disfrutarla.
- b) Intervenciones humanas por parte de terceros no autorizadas por **CLARO** a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la promoción.
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes del ganador o de terceros que se ocasionen en virtud de esta promoción o durante el disfrute del Beneficio.

#### **NOVENO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO**

Cualquier controversia que se presente con la presente Promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por **el PROVEEDOR**, en estricto apego a las Leyes de la República de Costa Rica, la Costumbre Mercantil, la Jurisprudencia y la Doctrina aplicable.

Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y **CLARO**, y en caso de no existir arreglo, las controversias se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, **CLARO** y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y **CLARO** se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con

el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. **CLARO** y el Cliente cubrirá independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.